



D. Federico López Álvarez, Secretario General del Ayuntamiento de Elda.

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2020, adoptó el siguiente acuerdo:

RECTIFICACION BASES ESPECIFICAS BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL PLAZAS OFICIAL-CONDUCTOR/A POR ERROR MATERIAL

Se pone en conocimiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local el expediente de referencia que tiene por objeto la rectificación de error material detectado en las Bases Específicas para la constitución de una bolsa de trabajo temporal, para cubrir plazas de Oficial-Conductor/a.

Visto el informe propuesta formulado por la Concejalía Delegada de Recursos Humanos con fecha 13 de noviembre de 2020, en el que se señala lo siguiente:

“INFORME-PROPIUESTA DE LA CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS.

ANTECEDENTES

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Elda, en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2020, aprobó las Bases Específicas que han de regir la convocatoria para la constitución y funcionamiento de una Bolsa de Trabajo, para la selección de personal funcionario, con carácter interino, para ocupar plazas de **OFICIAL-CONDUCTOR/A**, encuadrados en la Escala de Administración Especial, B) Subescala de Servicios Especiales, c) Clase Personal de Oficio, Grupo C2.

Detectado un error material en el importe de la Tasa por derechos de examen, establecido en la Base Cuarta de las Específicas que rigen la convocatoria, y de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, “...2. Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”

PROCEDIMIENTO

El procedimiento, de forma sucinta, se compondría de las siguientes fases:

1. Informe-Propuesta de la Concejalía de Recursos Humanos, sobre rectificación del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de noviembre de 2020.
3. Traslado del expediente a la Junta de Gobierno Local para su aprobación
4. Aprobada la rectificación de dichas Bases Específicas por la Junta de Gobierno, publicación de las mismas en los Boletines Oficiales correspondientes.
5. Continuación por el Servicio de Organización Interna del desarrollo del expediente administrativo, hasta completar todas las fases de la convocatoria.”

Visto lo anterior la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar la rectificación del párrafo primero de la Base Cuarta, de las Bases específicas que han de regir la convocatoria para la constitución y funcionamiento de una Bolsa de Trabajo, para la selección de personal funcionario, con carácter interino, para ocupar

Firma 2 de 2
Rubén Alfaró Bernabé

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | d06c92e862cf4cef8a74829a7e640d5b001

Url de validación | <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos | Clasificador: Certificado -





plazas de **OFICIAL-CONDUCTOR/A**, encuadrados en la Escala de Administración Especial, B) Subescala de Servicios Especiales, c) Clase Personal de Oficio, Grupo C2, en los siguientes términos:

Donde dice:

CUARTA.- Derecho de Examen.

Todos/as los/as aspirantes deberán abonar la cantidad de 25,00 €, en concepto de Tasas por Derechos de Examen.

....

Debe decir:

CUARTA.- Derecho de Examen.

Todos/as los/as aspirantes deberán abonar la cantidad de 15,00 €, en concepto de Tasas por Derechos de Examen.

....

SEGUNDO. Publicar el presente acuerdo y la rectificación de las Bases, en extracto, en el Boletín Oficial de la Provincia, e íntegramente en el Tablón de Edictos Electrónico de este Ayuntamiento (<https://eamic.elda.es>) y en su página web (<http://www.elda.es/recursos-humanos/convocatorias-bolsas-temporales/>).

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde para la recta ejecución de este Acuerdo, y en especial para cuantas publicaciones sean necesarias de conformidad con la normativa vigente.

CUARTO. Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Organización Interna de este Ayuntamiento.

RECURSO: Contra la presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estime pertinente.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, libro la presente de orden del Sr. Alcalde-Presidente y con las prevenciones del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Elda, en la fecha que consta en la huella digital impresa en este documento (Documento firmado digitalmente).

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | d06c92e862cf4cef8a74829a7e640d5b001

Url de validación | <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos | Clasificador: Certificado -

